



Óscar Fernández León

Abogado, Socio Director de León Olarte y decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS)



La pasantía debería estar de moda

Los abogados con cierta veteranía **recordamos con cierto cariño la denominada “pasantía”** que consistía en que una, vez concluida la licenciatura de derecho, el joven licenciado que aspiraba a llegar a ser abogado, entraba en un despacho en calidad de pasante, recibiendo de otro abogado (su maestro) orientación, consejo en conocimientos y habilidades para el ejercicio de la profesión. Para ello, el pasante acompañaba permanentemente a su maestro y **tras un periodo de aprendizaje que podía durar años**, el otrora pasante, tras colegiarse, bien comenzaba su nueva andadura creando su propio despacho profesional o permaneciendo en el despacho y adquiriendo con su maestro la relación de compañero.

Esta figura, amparada por el propio Estatuto General de la Abogacía (art. 27 del Estatuto General de la Abogacía que señala en su apartado 1 a): ...No se perderá la condición de abogado que ejerce como titular de su propio despacho individual cuando: a) El abogado **tenga en su bufete pasantes o colaboradores con o sin relación laboral con los mismos**) y por la jurisprudencia (Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de 10 de septiembre de 1994 “el pasante es la persona que **asiste, ayuda y acompaña al maestro de una facultad o profesión** en el ejercicio de ella para imponerse en la misma aprendiéndola prácticamente de lo que se infiere que las notas que caracterizan ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |